Año X. Teruel 27 de Octubre de 1889. Número 42.

LA UNIÓN,

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.
Por un año. . . 6 *pts.*
Por un semestre. . . 3.25
Por un trimestre. . . 1.75

ANUNCIOS.
Los señores Maestros suscritores anunciarán gratis: los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

COLABORADORES:

D. Melchor López.
Manuel Rebullida.
Ignacio Vilatela.
Félix Villarroya.
Nicolás Monterde.
Félix Sarrablo.
Simón Bernal.
D. Juan Morera.
Juan M. Sanz.
Casimiro Báguena.
Jorge Pérez.
Roque Bellido.
Alejo García.
Joaquín Julián.

DIRECTOR Y PROPIETARIO,
D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

REDACCIÓN,
Plaza del *Seminario*, 5.
ADMINISTRACIÓN,
Calle del *Seminario*, 5.

AUTORES Y EDITORES.
Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE REPARTE ORDINARIAMENTE LOS DOMINGOS.

SUMARIO.

Para evitar una sorpresa.—El colmo de la injusticia. *Sección oficial.* El Rectorado del Distrito anuncia un concurso para la provisión de escuelas. *Sección varia.* Revolución francesa. *(Continuación.)* Noticias.

PARA EVITAR UNA SORPRESA.

Copiamos de *La Paz*:

«Leemos en *El Eco de Teruel* correspondiente al último domingo, lo que sigue:

«El miércoles último celebró sesión ordinaria la Junta provincial de Instrucción pública y en la que se despachan varios asuntos pendientes puestos á la orden del día.

Se nos asegura que en dicha sesión se trató incidentalmente de un asunto que promete dar juego, mucho juego, si *la comisión* que ha de dictaminar en él no se atempera extrictamente á la ley.

Cuando hay perjuicio de *tercero ó terceros*, las influencias de campanario, no deben atenderse, si las hay.

Ya seremos más explícitos.»

«El colega debe referirse á una permuta entablada entre una Maestra de esta capital, cuya escuela tiene 1.375 pesetas *de sueldo legal*, y otra profesora de Alcañiz que disfruta 1.100. La solicitud la basan en que el sueldo legal de la primera es de 1.100 pesetas y que las 275 pesetas, que justifica tener más que la segunda, son de *aumento voluntario*, hecho por el ayuntamiento de esta ciudad, lo cual es absurdo y completamente incierto.

Dicha escuela no ha disfrutado nunca 1.100 pesetas, y al ser elevada á 1.375, como las demás de su clase de la población, obedeció á una ley general y forzosa, cual fué la nivelación de sueldos, no sin mucho esfuerzo conseguida.

Al presentar á la Junta provincial de Instrucción pública tan atrevida petición, nosotros esperábamos que se hubiera desestimado por improcedente, puesto que la legislación vigente, sobre permutas, no da lugar á dudas y los señores vocales de la corporación no deben desconocer su texto, siquiera por el lugar que ocupan; pero lejos de desecharla por ilegal, la han cursado al Rectorado con un informe anodino, ya que nunca podía ser favorable á los intereses de las permutantes. Hay quien dice que la permuta, informada bien ó mal, se aprobará en Madrid, y nosotros dudamos que esto suceda, pues sería equivalente á pisotear la ley puesta al merced de influencias que de buena fé han debido ser sorprendidas.

Los profesores y profesoras de esta capital, unanimenmente han convenido en oponerse á lo intempestiva permuta incoada por una de sus apreciables comprofesoras, no porque no consiga su objetivo para nosotros respetable, sino porque de su consecución implícitamente se desprendería un perjuicio inmediato para las demás escuelas de la capital y sus respectivos propietarios, á las cuales no puede nadie arrebatar los derechos adquiridos al amparo de la ley que hoy se invoca para favorecer intereses particulares.

Como creemos que el Rectorado, la Dirección y el Ministro, tendrán ó recabarán datos

precisos para resolver en justicia, confiadamente esperamos en que no ha de prevalecer lo solicitado.

Si á ello se accediera, desde luego nos proponemos demostrar que se ha obrado ilegalmente. Esto sin perjuicio de obrar con arreglo á nuestro indisputable derecho.»

Suscribimos en todas sus partes lo dicho por nuestro estimado colega; negando como él que exista en Teruel ninguna escuela cuyo profesor ó profesora disfrute ni haya disfrutado nunca de cantidad alguna por aumento voluntario, y esperando también que la superioridad desechará esa permuta por imposible en sentido legal, ya que la Junta provincial le dió curso.

Es absolutamente falso que las escuelas elementales de niñas de Teruel tengan hoy ni hayan tenido nunca 1.100 pesetas de sueldo: Su sueldo legal es de 1.375, en virtud de la ley de nivelaciones.

Todos los Maestros que hoy sirven, como propietarios, las escuelas de Teruel, obtuvieron por oposición sus cargos con la dotación que disfrutan en virtud del censo anterior, del que resultó esta población mayor de 10.000 almas. El censo de 1877 acusó descenso de población, y el Ayuntamiento en vista de que el descenso era insignificante ó tal vez por no poner sus centros de primera enseñanza al nivel de los de Mosqueruela, por ejemplo, si es que nó agradecido al incansable celo de sus Maestros, pues todo pesó en el ánimo de los concejales, según nuestras noticias, convino solemnemente y por unanimidad según debe constar en actsa, en no intentar siquiera la rebaja de un solo céntimo en las dotaciones de los Maestros.

Con la ley de 16 de Julio de 1883, las Maestras vinieron á percibir el mismo sueldo que sus compañeros de profesión.

No es, pues, cierto, lo del aumento voluntario, tal como suena y como debe entenderse, ni en lo que hace á los Maestros, ni en lo que respecta á las Maestras.

Y es más; aunque el exceso de sueldo se tomara en cuenta como aumento voluntario, siempre resultaría que las escuelas, objeto de la permuta, no tienen el mismo sueldo, circunstancia indispensable para que aquella pudiera realizarse, y vamos á manifestarlo con claridad y sin inconveniente.

Para que la permuta sea viable, no hay más que un medio. Que el Ayuntamiento, prescindiendo en absoluto de lo que los hijos de Teruel deben el celo de los actuales profesores, y de la relativa importancia que tiene una capital de provincia que invierte una cantidad regular en el servicio de la primera enseñanza pública, y de la que indispensablemente debe tener sobre todos los demás pueblos y ciudades su circunscripción, y no importándole nada que mañana se diga que, por virtud de un acuerdo de un Ayuntamiento democrático, Teruel hace los mismos sacrificios y reporta las mismas ventajas que Mosqueruela en la educación é instrucción de sus hijos, entable expediente de rebaja de sueldo á sus Maestros y Maestras, y después que lo haya conseguido, y los actuales profesores de uno y de otro sexo se cansen de vivir aquí, vendrán otros cuyos merecimientos correspondan al sueldo de 1.100 pesetas, y entonces y sólo entónces podrán permutar legalmente las Maestras de Alcañiz, Mora, Hijar ó Mosqueruela con las de Teruel.

Antes..... imposible, si la ley no se conculca.

Lamentamos muchísimo que personas que con tanto interés han invocado en ciertas ocasiones la palabra compañerismo, hayan prescindido hoy de todos sus compañeros para realizar un acto que podrá ser de mucho interés para ellas, pero que, además de ilegal, y esto podría ser aún lo de menos para nosotros, es atentatorio contra los derechos de sus compañeros de profesión, como quizá tendremos el sentimiento de hacer ver en su día, ya que no de sufrir las consecuencias mientras haya centros administrativos que nos quieran oir.

Á las escuelas de Teruel hay que entrar por la puerta principal; no por ninguna otra.

EL COLMO DE LA INJUSTICIA.

Nosotros no hemos creído jamás que el Africa comience en los Pirineos; pero vamos estando conformes en que la administración española es puramente africana.

Lo que hoy sucede con la enseñanza y los Maestros no lo consiente ningún país civilizado. Movida la pública opinión por el Magisterio y por la prensa profesional y política, y secundada por Diputados y Senadores con plausible unanimidad, el Gobierno dió á los Maestros, á principios del pasado verano, la forma más desacreditada para el cobro de sus haberes, ya que por motivo inexplicables volvió los fondos de la enseñanza á los Ayuntamientos, prometiendo que en su día los cobradores de las contribuciones entregarían los recargos á las depositarías municipales, para que á su vez los Alcaldes ordenasen su ingreso en la caja provincial.

Han trascurrido casi cuatro meses desde que se publicó el decreto, ningún Maestro de

España ha cobrado un céntimo de su dotación desde primero de Julio, no se han formalizado los expedientes de los atrasos, y los diez millones de pesetas que se adeudan á tan desdichada clase, continúan en poder de algunos Ayuntamientos, de las Delegaciones de Hacienda, y aún del Banco de España.

No se ha dado ninguna disposición aclaratoria para que los Maestros cobren, los recaudadores de la contribución han entregado el dinero de los Maestros á los Delegados de Hacienda, y ha llegado á un punto tal el desbarajuste administrativo, que la confusión comienza en la misma personalidad de los Ministros de Hacienda y Fomento, y acaba en el últimos empleados de las administraciones subalternas.

¿De dónde procede este caos administrativo? ¿Es ignorancia, incuria ó mala fé lo que motiva el estado anómalo que atraviesa de quince meses á esta parte el Magisterio español?

Nosotros creemos fundadamente que todas aquellas causas, reunidas producen estos efectos funestísimos, que en breve plazo han de acabar con la enseñanza popular, tan mal dirigida, tan poco considerada y tan arbitriamente hollada por los centros directivos de la Corte.

Porque no hay ejemplo en el mundo de haberse concertado un plan tan inícuo para matar de hambre á treinta mil Profesores públicos, que su único pecado consiste en enseñar al que no sabe, y en abrir los ojos al villano y conducirle por la mano.

En todas las Academias y centros oficiales de enseñanza de Europa y América, se censura con desdeñosa frase el comportamiento del Gobierno español para con los Maestros; ya que todas las cuestiones económicas y administrativas, por incorrectas que sean para el país, no lograrán dar tanto descrédito al Gobierno como la que se refiere á la insolvencia de pago al Profesorado público.

¿Qué empleado de la Nación, de la Provincia, ni del Municipio, es tan desconsiderado como el Maestro? ¿Quién presta más positivos servicios? ¿Quién está, como el Magisterio, *cuatro meses, seis y á veces un año sin cobrar*, como sucede en gran número de provincias?

Y esto lo saben los Ministros de Hacienda y de Fomento, y sólo sería de lamentar su calma estóica, si no fuese condenable por los grandes perjuicios que irroga á una clase desgraciada, y por la fea mancha que por tal proceder vá cubriéndose de cuerpo entero el partido liberal.

Creemos de buena fé que el jefe del Gobierno en sus vuelos de alta política no se habrá enterado de esta cuestión esencial, una de las que dán más crédito á los partidos; porque por su buen nombre y por una cuestión de humanidad no podría tolerar por más tiempo que los Ministros responsables sacrificaran con vanas teorías á la clase de funcionarios más respetable del Estado.

Es necesario que tanta vergüenza y que tanto escándalo desaparezcan de una vez para siempre. Las Juntas provinciales, encargadas de velar por los intereses de la enseñanza y de los Maestros, deben ser las primeras corporaciones que se interesen para que cese inmediatamente el estado precario del Maestro. Todos los expedientes llamados á resolver nada representan ante la pavorosa cuestión de pagos. ¿Qué cumplimiento del deber, ni qué responsabilidad puede exigirse á un funcionario que no se le pagan sus haberes, que se le despoja de lo que legítimamente le pertenece? Por esto entendemos que hoy, la casi exclusiva tarea de todas las Juntas provinciales debe ser la de hacer oir su voz, su influencia y su prestigio ante el Gobierno y sus delegados, no cesando en sus gestiones hasta conseguir el inmediato pago de todas las atenciones de la primera enseñanza.

Hagan, pues, un acto de virilidad estas Juntas de provincia, expongan con energia al Gobierno los males que aquejan al Profesorado, no dejen de mano este asunto de interés vital, recuerden que no hay Magisterio posible, si no se le reviste de cierta dignidad é independencia, y que estas cosas muy principalmente se adquieren con el pago puntual de los haberes, y con este valioso concurso y con la fuerza de la opinión pública, que todavia está avivada por campaña aún reciente, el Gobierno no podrá menos que atender estos justos clamores de los Maestros, que hasta hoy solo se vén pagados con promesas y falacias.

Si después de todo se persiste en la extraña conducta que se observa en Hacienda y en Fomento, habría que renegar de cuanto ha de dar prestigio al Gobierno, que se resume en esta frase que en época no lejana pronunció el Sr. Sagasta: «La instrucción pública es para el partido liberal, lo que la luz y el calor para el sostenimiento de la vida orgánica.»

Antonio Gabaldá.

(De *La Publicidad.*)

SECCION OFICIAL.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

—=—

Secretaria general.—Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre anterior, se proveerán las escuelas de primera enseñanza de este distrito universitario, que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

Provincia de Zaragoza.

CONCURSO DE ASCENSO.

De niños.

	Ptas. Cts.
Zaragoza (Torrero), elemental.	2000
Ceciñeda, idem.	825
Illueca, idem.	825
Villar de los Navarros, idem.	625
Acered, idem.	625
Fréscano, idem.	625
Boquiñeni, idem.	625
Almonacid de la Cuba, idem.	625
Fayos (Los), idem.	625
Mesones, idem.	625
Puebla de Alfinden, idem.	625
Talamantes, idem.	625

De niñas.

Fréscano, elemental.	625
Campillo, idem.	625

CONCURSO ÚNICO.

Asin, ambos sexos.	490
Mozota, idem.	442»50
Ruesca, idem.	395
Sierra Estronad (Santa Eulalia), idem.	300

Provincia de Huesca.

CONCURSO DE TRASLADO.

De niños.

Abizanda (temporada,) completa.	625
Barasona, idem.	625
Montanuy (temporada), idem.	625
San Juan.	625

CONCURSO DE ASCENSO.

De niños.

Pertusa, completa.	750
Selgua, idem.	625

De niñas.

Adahuesca, completa.	625

CONCURSO ÚNICO.

De niños.

Betesa, incompleta.	580
Baza y Miz (temporada), idem.	486»25
Espés, idem.	432»50
Salillas, idem.	401»50
Güel, idem.	375
Aso de Sobremonte, idem.	350
Piracés, idem.	328»75
Parzán, idem.	325
Busgasé, idem.	300
Cagigar, idem.	300
Torrelabas, idem.	292
Torres de Alcanodra.	275
Literá, idem.	275
Estall, idem.	275
Muro de Roda, idem.	275
Bestué, idem.	275
Caballera, idem.	250
El pueyo de Jaca, idem.	250
Silio de Jaca, idem.	250
Belsué, idem.	200
Vinacua, idem.	200
Santa María de Buil, idem.	170
Latorrecilla, idem.	100

De niñas.

Lagunarrota, incompleta.	275

De ambos sexos.

Artasona, incompleta.	275
Enate, idem.	190

Provincia de Logroño.

CONCURSO DE TRASLADO.

De niños.

Hervias, completa.	625

CONCURSO DE ASCENSO.

De niños.

Roderno, completa.	625
Ventrosa, idem.	625

De niñas.

Padrejón, completa.	825

De párvulos.

Aldeanueva de Ebro, párvulos.	1100

CONCURSO ÚNICO.

De ambos sexos.

Medrano, incompleta.	510
Zorraquino, idem.	350
Hornos, idem.	296
Arenzana de Arriba, idem.	260
Pecina, idem.	250

Provincia de Navarra.

CONCURSO DE ASCENSO.

De niños.

Navascuós, completa.	625
Pitilla de Aragón, idem.	625
Urdax, idem.	625
Ciordia, idem.	625
Murillo de Fruto, idem.	625
Cardé, idem.	625
Berrioplano, idem.	625

De niñas.

Aibar, Completa.	825
Zubieta, idem.	625

CONCURSO ÚNICO.

De ambos sexos.

Espronceda, incompleta.	450
Arraiza, idem.	450
Artica, idem.	350
Azparrén, idem.	300

De niñas.

Berrioplano, incompleta.	500

Provincia de Soria.

CONCURSO DE TRASLADO.

De ambos sexos.

Beratón, completa.	625
Recuerda, idem.	625

CONCURSO DE ASCENSO.

De niños.

Soria (Regencia de la Práctica agregada á la Normal de Maestros), superior.	1350
Somaen, completa.	625

De ambos sexos.

Fuentelmonge, completa.	625

De párvulos.

Almazán..	825

CONCURSO ÚNICO.

Incompletas.

Arenillas, ambos sexos.	825
Peñalba de San Estéban, idem.	550
Santa María de Huerta, ambos sexos.	500
Almajano, idem.	500
Liceras, idem..	450
Talvula, idem.	445
Torrubia, idem.	425
Arbujuelo, mixta.	400
Vadillo, idem..	400
Pozuelo, idem.	400
Palacio, idem..	400
La Losilla, idem.	400
Portelarbol, idem.	400
Santa Cecilia, idem..	400
Valdelubiel, idem.	400
Torretartajo, idem.	400
Valdenegrillos, idem.	375
Esteros de Soria, ambos sexos.	375
Fuentelarbol, idem..	380
Jaray, idem.	300
Peñacalzar. (sustitución temporal), idem..	200

Provincia de Teruel.

CONCURSO DE TRASLADO.

De niños.

Puebla de Hijar, elemental.	825
Samper de Calanda, idem..	825

De niñas.

Mora de Rubielos, Elemental.	1100
Valderrobres, idem..	825

CONCURSO DE ASCENSO.

De niños.

Valjunquera, elemental.	825
Berge, idem.	625
Barrachina, idem.	625
Cañada de Benatanduz, idem.	625
Lechago, idem.	625
Riodeva, idem.	625
Valdelinares, idem.	625

De niñas.

Burbáguena, elemental.	825
Puebla de Hijar, idem.	825
La Fresneda, idem.	825
Barrachina, idem.	625
El Pobo, idem.	625
Terriente, idem.	625

CONCURSO ÚNICO.

De niños.

Ababuj, incompleta..	500
El Campillo, idem.	500
Ferreruela, idem.	375
Tortajada, idem.	375
Cosa, idem.	350
Hinojosa, idem.	325
Jatiel, idem.	312»50
Aguatón, idem.	275

De niñas.

Camañas, incompleta.	500
Orrios, idem.	221»50
Griegos, idem.	210

Además del sueldo y retribuciones que á cada escuela van señalados, los Maestros y Maestras propietarios disfrutarán habitación decente y capaz para sí y su familia.

Al concurso de traslación tendrán derecho todos los que desempeñen escuelas de la misma categoría y de igual ó mayor sueldo que la vacante, dándose la preferencia, primero al mayor sueldo disfrutado y después á la antigüedad en el tiempo total de servicios prestados en propiedad á la enseñanza.

Al de ascenso podrán aspirar todos los que disfruten sueldo inferior al de la vacante, siempre que el cargo de la escuela que sirven sea de la misma categoría, conforme á la clasificación establecida en el art. 62 del Reglamento antes mencionado y sin limitación en el tiempo que la desempeñen.

A las plazas cuyos sueldos no lleguen á 750 pesetas serán también admitidos los aspirantes que carezcan de servicios.

Al concurso único para la provisión de escuelas incompletas, las cuales están comprendidas las de temporada y las de asistencia mixta, podrán concurrir los Maestros y Maestras con título profesional, y los habilitados con certificado de aptitud para servir dicha clase de escuelas, á condición de que estos últimos no podrán obtener plaza sino á falta de aspirante con dicho título; advirtiéndose que con arreglo á lo que previene el art. 65 del citado reglamento para la provisión de escuelas incompletas de asistencia mixta, solo habrá lugar al nombramiento de Maestros en el caso de que no las solicite Maestra alguna.

Para las propuestas de todas las expresadas vacantes, se tendrán en cuenta las circunstancias de preferencia señaladas en los artículos 66 y 67 del citado reglamento, advitiéndose que no se reconocen como legales otros sueldos que los determinados por la ley en los artículos 191, 193 y 195 y en las demás disposiciones vigentes sobre esta materia.

Con arreglo á lo que previene el art. 68 del mismo reglamento, los Maestros de escuela elemental no podrán obtener por concurso las superiores, y los que sirvan plazas en estas úl-

timas, y quieran pasar á las elementales, solo serán considerados como si disfrutaran el sueldo que corresponda á estas en la población en que prestan sus servicios.

Los Maestros de las escuelas de párvulos que deseen obtener por concurso escuelas elementales ó superiores estarán sujetos á lo que dispone el art. 70.

Los aspirantes procurarán, siempre que les sea posible, escribir las instancias de su puño y letra, dirigiéndolas al Ilmo. Sr. Rector de este distrito universitario, y habrán de presentarlas en la Secretaría de la Junta provincial á que correspondan las vacantes, durante el término de 30 días á contar desde el siguiente al de la fecha en que el respectivo *Boletín oficial* de la provincia publique este anuncio, no pudiendo ser admitida ninguna instancia que no se haya recibido en la expresada secretaría hasta las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó auxiliar en escuela pública, se expresará que el interesado ni tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerle, acreditará que le ha sido dispensado por la superioridad.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: Título profesional ó certificado de aptitud, y en su defecto testimonio notarial legalizado de los mismos ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquél y certificado de buena conducta expedido por el secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.° B.° del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública, bastará que justifiquen dichas circunstancias, en hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria, que extenderán con sujección á lo prevenido en el art 72 del reglamento y debidamente certificada por el secretario de la Junta provincial de Instrucción pública, donde últimamente haya servido, con el V.° B.° del Presidente, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias, pero los aspirantes que no estuvieran desempeñando cargo en la fecha de éstas, tendrán que presentar el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la secretaría de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia en que desean obtener cada una de todas las que solicitan al propio tiempo.

Lo que por acuerdo del Ilmo, Sr. Vicerector, se publica en los *Boletines oficiales* de este Distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 8 de Octubre de 1889.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

(*B. O.* del 17 de Octubre.)

SECCION VARIA.

REVOLUCIÓN FRANCESA.

(Continuación.)

El acta de acusación contra la ex-reina se leyó en la Convención. El autor de ella fué Saint-Just. Se le hacian cargos de haber dilapidado el tesoro de Francia; de haber enviado á los austriacos el plan de campaña adoptado por los franceses; de haber incitado á su marido contra la Constitución; de haber dado al Delfín vicios prematuros con el objeto de afeminarlo y tener así seguro mando sobre él; de haber preparado la fuga á Varennes, y de obligar á los suizos á disparar contra el pueblo el 10 de Agosto. El cínico Hebet declaró ante el Tribunal, que el jóven Príncipe le había dicho qué vicios le había dado su madre. María Antonieta contestó: «Yó crei que la naturaleza me eximiría de responder á semejante cargo; pero juzguen de él los corazones de las madres que se hallan presentes.» Latour aseguró que la reina le había pedido, siendo él ministro, un estado del Ejército francés, y Valare manifestó haber visto libranzas de varias sumas con la firma de María-Antonieta. Estos últimos hechos fueron malamente interpretados por el Tribunal, que, sin tener en cuenta que no probaban el cargo de la acusación, la sentenció á muerte, siendo ejecutada el 16 de Octubre y en la misma plaza en que diez meses antes había perecido Luis. El vil ejecutor enseñó la cabeza de la desventurada austriaca, diciendo: «Comuníquese la noticia al Austria. Los romanos vendían el terreno ocupado por Aníbal; nosotros cortamos las cabezas más queridas de los tiranos que han hollado nuestro territorio.»

Tras la de María-Antonieta se presentó la acusación de los ilustres á la par que desgraciados girondinos. Reconveníaseles de federalismo y de haber promovido y sostenido la rebelión de los departamentos. Defendíanse con valor, destreza y suerte; pero viendo Robespierre que las sesiones se prolongaban, y que podía hacerse imposible la sentencia, hizo decretar se declarasen suficientemente instruidos los Jurados después de tres días de discusión. Estos, acusados por las Juntas, Ayuntamiento, secciones y clubs, pronuncian la sentencia de muerte contra Brisot, Gordicu y Lasource, de 37 años; contra Vergniaud, Gensonné y Lehardy, de 35; contra Mainville,

y Ducos, de 28; contra Boyer y Duchastel, de 27; contra Duperret, de 46; Carra, de 50; Valazé y Lacase, de 42; Duparrat, de 43; Sillery, de 47; Fauchet, de 49; Lesterpt de 43; Boileau, de 41; Antiboul, de 40, y Vigée, de 36. Al oir pronunciar la fatal sentencia, soltando las muletas dijo Sillery: «Este es el día mejor de mi vida.» Lasource, refiriéndose á los montañeses, habló así: «Muero el día en que el pueblo ha perdido la razón; vosotros moriréis el día que la recobre.»

Su última noche fué verdaderamente sublime. Cenaron juntos por última vez, y se mostraron sucesivamente alegres, serios y elocuentes. Vergniaud habló de la libertad moribunda y del destino del hombre con una erudición admirable, y Ducos leyó unos versos que había compuestos en la prisión. Concluida la cena todos entonaron himnos en honor de la libertad y de Francia; abandonaron el veneno y puñales que tenían para suicidarse y prometieron morir de una manera digna y honrosa.

El 31 de Octubre fueron conducidos á la plaza de la Revolución. Durante la travesía cantaron el himno de los marselleses, y al bajar de las carretas se abrazaron gritando: «Viva la República.» Sillery subió primero al cadalso, y después de saludar con dignidad al pueblo, en quien respetaba aún la humanidad débil y engañada, recibió el golpe fatal. Todos imitaron á Sillery, y en 31 *minutos* derribó el verdugo aquéllas insignes cabezas, destruyendo en pocos momentos juventud y belleza, virtudes y talentos. ¡Honor á su memoria!

Unicamente por política y no por sentimientos de ódio, dice Thiers, se inclinaron á la moderación. Sus opiniones no podían ser motivo suficiente para condenarlos á muerte. ¿Porqué murieron? Porque inspiraron ódio y temor á la Montaña. Si aquellos partidos hubieran sido francos, podía haber dicho el vencedor al vencido: «Vuestro sistema de moderación compromete la salvación de la República, llevándola vuestras divisiones al borde del precipicio. Os hemos declarado la guerra y habeis quedado vencidos: debeis morir.» Los girondinos hubieran dicho á los montañeses. «Nosotros os miramos como malvados que trastornais la República, deshonrándola, y hemos querido combatir y destruiros. Mientras Buzot y Barbaroux, Petión y Guadat, grandes é irreprensibles ciudadanos, cuyas virtudes proclamamos ante vosotros, han ido á vengar la República, nosotros nos hemos quedado para esclarecerla á los ojos de los verdugos. Vosotros sois vencedores; dadnos la muerte.» Pero el partido vencedor, queriendo convencer, miente; y el vencido, confiando en la absolución, se defiende.»

La cuchilla no reposaba un momento. Acusada la Montaña de haber votado la muerte de Luís por colocar en el trono á Orleáns, contestó enviando á éste al cadalso. He aquí el premio del que nada pensó para sentenciar á muerte á su primo. De la Montaña, á la que perteneció por ódio á Luís, y por escaparse del número de los sospechosos, la muerte; de los monárquicos, el anatema. La historia lo considera vil y pérfido. Madame Roland lo siguió á la guillotina. Esta mujer encantadora, sin más causa para sufrir tal pena que ser esposa de un girondino, esperó su fin postrero con resignación y valor. Su marido, oculto en Ruan, se traspasó el corazón con una espada al saber el triste fin de aquélla. Dejó un escrito sobre su vida y conducta en el Ministerio. El ilustre Bailly, el desventurado Manuel y el desgraciado Honchar, padecieron la misma pena que los anteriores. El primero acusado de mandar hacer fuego contra el pueblo en el campo de Marte; el segundo, de haber falsificado el escrutinio de la votación cuando el proceso de Luís, y el tercero, aunque vencedor, por no haber copado el ejército inglés, á causa de ignorar por completo el plan de campaña que le mandó la Junta.

Tantas ejecuciones produjeron un pánico general, y la dictadora se hizo formidable y silenciosa.

La revolución, que todo lo había invadido, reformando ó creando, no dejó pasar por alto las pesas y medidas. Llevado de su odio á lo antiguo y de su amor á la invención, citó á los sabios europeos (1) para que concurriesen á crear un nuevo sistema. Imaginóse tomar por unidad de medida y de peso cantidades naturales, invariables en todos los países y nomenclatura igual en todas las naciones. Para conseguir lo primero, se tomó la medida del Meridiano, y el peso del agua natural destilada á cierta temperatura. Para conseguir lo segundo, se ha hecho obligatoria su práctica en todas las naciones cultas, y para obtener lo tercero, se tomaron las palabras que indican los pesos y medidas, del griego. Este es el origen del sistema métrico-decimal. Año 1793.

También se puso mano en la división del tiempo. El mes contaba de treinta días, y en vez de las cuatro samanas había tres décadas. El día se dividió en diez partes iguales y la hora en otras diez, mandándose construir relojes acomodados al nuevo sistema. Los cinco días que sobraban del año se llamaban complementarios, siendo todos ellos de fiesta nacional. El día del bisiesto también se destinó al mismo objeto.

¿Qué hacían entre tanto los corifeos de la Montaña?

Danton no quiso entrar en la Junta, reti-

(1) De España concurrieron Ciscar y Pedrayes. (Aritmética de Bajo Ibáñez.)

rándose á su patria Arcissur-Aube, á restablecer su quebrantada salud. Ya no era tan necesario en la revolución. Acostumbrado París á los grandes peligros no echaba de menos la palabra de aquel hombre que, cuando todo era temor en el pueblo, lo arengaba, lo convencía y lo electrizaba, conduciéndolo al combate y á las grandes resoluciones. Manifestó compasión hacia los girondinos, á quienes deseó librar, y ya los exaltados, según hemos dicho, lo acusaban de moderado. Se hallaba bien reputado porque había prestado grandes servicios, pero aquella estaba amenazada de próximo é inevitable naufragio. En revoluciones como la francesa se necesitan continuamente hombres de acción. Si un atleta muere ó se ausenta es al momento sustituído; y basta un mes, quince días, de alojamiento, para que el ascendiente adquirido se pierda. Cuando volvió á Paris supo que Desmoulins lo había defendido, y poco después, y en la tribuna de los jacobinos, fué nuevamente acusado de haber ido á su patria á gozar de las delicias, gastando el dinero que le produjo la revolución, y de haber disminuido mucho su ardor revolucionario. Robespierre apoya á Danton; no pór salvar la reputación de éste, sino por evitar el contagio; pues tenía que determinarse á examinar la suya. Este se defiende con calor y acierto, y ni resolviéndose sus contrarios á sostener la acusación, vence; y el temible revolucionario recibe el abrazo fraternal. Pero Danton había tenido que defenderse, que justificarse, y en un jefe, la defensa, la justificación, equivalen á la sumisión; y el que se somete se declara vencido. Unicamente podía sostenerse aprovechando el momento favorable para hacerse adorar nuevamente por el pueblo; pero esta ocasión no podrá presentarse, porque las grandes crisis habían pasado. Además, aunque se hubiesen presentado aquellas, Danton se inclinaba ya á la moderación, y de nada le hubieran valido.

(Se continuará.) **Roque Bellido.**

NOTICIAS.

Sigue la cuestión de pagos de mal en peor. En su vista, cunde ya por los periódicos la idea de ejecutar un acto que ponga al Gobierno en el lugar que se merece ante Europa y ante el mundo, y no será extraño que tome mucho cuerpo, tanto como es necesario para realizarlo.

No se concibe que un gobierno que blasone de protector del pueblo tenga sumidos en el mayor abandono á los encargados de proporcionar el primer pan de la inteligencia á los hijos de ese mismo pueblo.

Y no hay remedio; la situación de los Maestros es angustiosísima, y no admite ya largas dilaciones. Tienen derecho, perfectísimo derecho á los sueldos que ganaron á fuerza de sudores y fatigas, y no es posible que se prolongue mucho más su paciencia. Sus hijos piden pan, y están ya dispuestos á proporcionárselo sea como quiera.

Han solicitado autorización para ausentarse de sus escuelas y hacer oposiciones en Noviembre próximo, el Maestro interino de la Beneficencia, D. Victorio Moreno, el de la escuela del Centro de esta capital, D. David Santafé, el interino de Riodeva, D. Casto Luis y el propietario de las Parras de Castellote, D. Apolinar Górriz. También D. Victorio Moreno ha solicitado de la Dirección general dispensa del defecto físico que padece, para ejercer el magisterio.

La Maestra de Nogueruelas, D.ª Sebastiana Estévan y Lozano, ha solicitado la autorización competente para ampliar sus estudios y obtener título de Normal en la Escuela Central de Maestras, para cuyo objeto salió de esta capital el 20 pasado.

Se han concedido 15 dias de licencia por asuntos de familia á la Maestra de Rubielos de la Cérida, D.ª Josefa Calvo, al Maestro de Valbona, D. Mariano Joaquín Martín y al de Sarrión, D. Cayetano Barcelón.

El Ministro de Fomento ha acordado la creación de su nuevo Negociado en la Dirección general de Instrucción pública, que entenderá en los asuntos generales de la misma y Estadística.

En muchas poblaciones de Inglaterra se han declarado en huelga los niños que asisten á las escuelas, comprometiéndose á no volver á ellas, mientras no se disminuyan las horas de trabajo y se usen por los Maestros palmetas y disciplinas.

Así lo dice con toda seriedad un periódico tan formal como *El Magisterio Español*.

Los Maestros de Madrid se ocupan, por encargo verbal de Alcalde, Sr. Mellado, en formular una memoria para el arreglo de la primera enseñanza pública de la Corte.

Así podrá ir bien.

Imp. de Mallén, plaza del 29 de Setiembre, 2.